



JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

Calle 11 No. 9-28/30 Edificio Virrey Torre Sur Piso 5.

j24pqccmbt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tel: 601-353-2666 Ext.74124

Bogotá D.C., veinticinco (25) de mayo de dos mil veintiséis (2026)

ADMITE TUTELA

11001 4189 **024 2026 01039 00**

Visto el informe allegado por la Secretaría de Educación del Distrito – Bogotá -SED - (c. digital 007), en el que precisó que la OPEC inicialmente referida en el Auto Admisorio; esto es, la OPEC No.200489, no corresponde al empleo de la accionante, pues aquella se asocia al cargo de Secretario, Código 440 - Grado 24 y el empleo de la actora corresponde a Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 05, OPEC No.200481, se hace necesario adoptar medidas de saneamiento y vinculación, en garantía del debido proceso, contradicción y defensa de quienes puedan tener interés directo en las resultas de este trámite Constitucional.

La SED informó, la OPEC No.200481 fue ofertada dentro del Proceso de Selección Distrito Capital 5 para proveer 305 vacantes y existe lista de elegibles conformada mediante Resolución No.14518 de 20 de agosto de 2024, vigente por dos años desde su firmeza.

Por ello, se **DISPONE:**

- **PRIMERO. CORREGIR** el numeral 3 del Auto admisorio de 19 de mayo de 2026, en el sentido de precisar la vinculación allí ordenada no recaee sobre la OPEC No.200489, sino sobre la OPEC No.200481, correspondiente al empleo Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 05, de la Planta Administrativa de la Secretaría de Educación del Distrito.
- **SEGUNDO. VINCULAR** a este trámite a todas las personas que integran la lista de elegibles vigente conformada mediante Resolución No.14518 del 20 de agosto de 2024, correspondiente a la OPEC No.200481, Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 05, Proceso de Selección Distrito Capital 5, por cuanto una eventual decisión de fondo podría incidir en sus expectativas legítimas o situaciones jurídicas particulares.
- **TERCERO. VINCULAR** a la persona que actualmente ocupe el cargo específico respecto del cual la accionante CINDRITH ÁNGELA FUQUEN CADENA solicita el reintegro; esto es, el empleo Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 05, de la Secretaría de Educación del Distrito, asociado a la vacancia temporal declarada mediante Resolución No.3515 del 21 de octubre de 2025.
- **CUARTO. ORDENAR** a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC** y a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO - BOGOTÁ – SED**, dentro del término de seis (6) horas contadas a partir de la notificación de esta providencia, publiquen en sus respectivas páginas web institucionales aviso

dirigido a los integrantes de la lista de elegibles de la OPEC No.200481, mediante la cual se les informe la existencia de esta acción de tutela, su radicado, partes, pretensiones principales y el término concedido para intervenir, si a bien lo tienen.

- Para tal efecto, deberán poner a disposición de los interesados copia del escrito de tutela, sus anexos, el Auto Admisorio y la presente providencia, o indicar el canal institucional mediante el cual puedan solicitarlos de manera inmediata.
- **QUINTO. ORDENAR** a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC** y a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO BOGOTÁ - SED**, dentro del mismo término, acrediten ante este Despacho el cumplimiento de la publicación ordenada, allegando constancia, certificación, enlace web activo y captura de pantalla legible donde se evidencie la fecha, hora y contenido de la publicación.
- **SEXTO. REQUERIR** a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO - BOGOTÁ - SED**, dentro del término de seis (6) horas, informe con precisión:
 - a) El nombre completo, número de identificación, modalidad de vinculación, cargo, dependencia o institución educativa y correo electrónico de la persona que actualmente ocupa el cargo específico que reclama la accionante.
 - b) Si dicho empleo corresponde al mismo cargo declarado en vacancia temporal mediante Resolución No.3515 del 21 de octubre de 2025.
 - c) La dirección electrónica y física de notificación de dicha persona, si obra en sus bases de datos.
 - d) El acto administrativo de nombramiento, encargo, traslado, posesión o ubicación de quien actualmente desempeñe dicho empleo, si existe.
- **SÉPTIMO. ORDENAR** a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO - BOGOTÁ - SED**, sin perjuicio de la información requerida en el numeral anterior, notifique directamente a la persona que actualmente ocupa el cargo reclamado por la accionante, remitiéndole copia del escrito de tutela, anexos, auto admisorio y esta providencia, y que acredite ante el Despacho la respectiva notificación con constancia de envío, entrega o lectura, según corresponda.
- **OCTAVO. ADVERTIR** a las personas vinculadas mediante esta providencia podrán intervenir dentro del presente trámite Constitucional y pronunciarse sobre los hechos, pretensiones y pruebas de la acción de tutela, dentro del término de un (1) día contado a partir de la publicación o notificación correspondiente, remitiendo su intervención al Correo Electrónico del Juzgado: j24pqccmbt@cendoj.ramajudicial.gov.co
- **NOVENO. REQUERIR** a la Secretaría del Juzgado para que comunique de manera inmediata esta decisión a la SED, CNSC, accionante y demás intervinientes ya vinculados.
- **DÉCIMO. MANTENER** incólumes las demás determinaciones adoptadas en el Auto admisorio de 19 de mayo de 2026.

NOTIFÍQUESE.

DIANA GARCÍA MOSQUERA

Juez

Firmado Por:

Diana Garcia Mosquera

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 024 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **769fef10d984a5a7cef150dd3c5d42e6808e66d9a31355404b4ba6a14f2a3ae**

Documento generado en 25/05/2026 03:04:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>